



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, marzo catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 631304003001-2023-00364-00
Sustanciación 02.10.20.115.270.30.0235

Vencido el término de emplazamiento otorgado al demandado emplazado Hugo Mario Sepúlveda, sin que exista evidencia de que hubiere comparecido (núm. 32 exp), se dispone a designarle curador ad litem que le represente.

1

Con el fin de garantizar el ejercicio del cargo y no imponer al designado cargas económicas que no está obligado a asumir, se fijará un valor como gastos de curaduría, que deberá cancelar la demandante y, una vez pagados, serán tenidos en cuenta en la respectiva liquidación del crédito.

Por lo expuesto, se

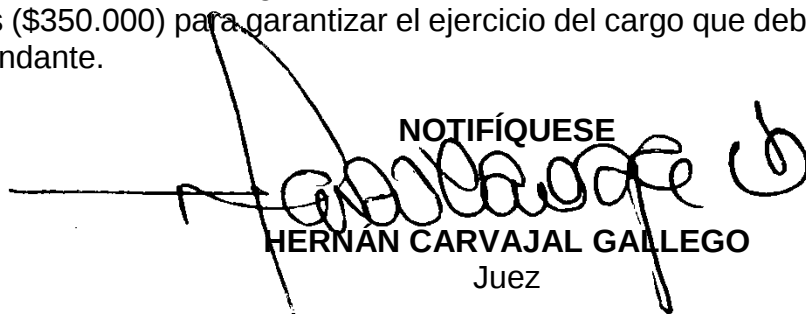
RESUELVE

Primero: DESIGNAR al doctor Javier A. Rincón, como curador ad litem del demandado Hugo Mario Sepúlveda para que le represente.

Segundo: NOTIFICAR personalmente este auto al nombrado.

Tercero: INFORMAR al designado que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

Cuarto: TENER como gastos de curaduría la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000) para garantizar el ejercicio del cargo que deberá cancelar la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez